

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2024-
OCI/5686-VC

VISITA DE CONTROL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
HUAMANGA MUNICIPAL
AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO

“EVALUACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL
INSTITUCIONAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUAMANGA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 04 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

AYACUCHO, 19 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2024-OCI/5686-SVC

“EVALUACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA”

ÍNDICE

ocasionando

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVO	03
III. ALCANCE	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	03
V. SITUACIONES ADVERSAS	03
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACION DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIÓN	12
APENDICES	14

NFORME DE VISITA DE CONTROL
n° 004-2024-OCI/5686-SVC

“EVALUACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL INSTITUCIONAL, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, mediante oficio n° 02-016-0018-2024-SATH/OCI de 04 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con el código de orden de servicio n.º 2-5686-2024-004-VC, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1.-Objetivo General

Determinar si las unidades estructuradas del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, realizaron procedimientos adecuados al término de los contratos de arrendamiento de local institucional, de conformidad a las normas legales vigentes.

2.2.- Objetivo Específico.

1.- Determinar si de los contratos de arrendamiento de local institucional, para el funcionamiento de las oficinas operativas, archivo y bienes embargados del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, el importe de garantía fueron devueltos en su integridad al término del contrato.

2.- Establecer si existe documentación que sustente los gastos diversos, respecto a los daños ocasionados por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga de los bienes inmuebles objeto de arrendamiento.



III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló a los procedimientos derivados de los contratos de arrendamiento de local institucional, del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga. Asimismo, ha sido ejecutado del 4 de abril al 19 de abril de 2024, en las instalaciones de la Unidad de Administración, en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, ubicado en Jr. Quinua n°358-Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso corresponde a la evaluación y verificación respecto a la devolución de garantía entregados en mérito a la suscripción de los contratos de arrendamiento de local institucional, para el funcionamiento de las oficinas operativas, archivos y depósitos de bienes embargados del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información alcanzada, por el responsable de la Gerencia de Administración en adelante Entidad, se ha identificado (01) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. INADECUADO PROCEDIMIENTO EN CONCLUSIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS OPERATIVAS, ARCHIVO Y DEPOSITO DE BIENES EMBARGADOS, LA ENTIDAD A LA FECHA A UN NO HA RECUPERADO EL DEPOSITO DE GARANTÍA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES POR UN IMPORTE DE S/. 8,100.00 NUEVOS SOLES.

a) Condición:

El Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", en el marco de las funciones que se le asigna y en cumplimiento con lo programado en el Plan Nacional de Control 2024, mediante oficio n° 02-016-00017-2024-SATH/OCI, de 26 de marzo de 2024, solicitó información a la Gerencia de Administración de la Entidad, respecto al estado situacional del contrato de arrendamiento del local institucional para el funcionamiento de las oficinas operativas, archivos y depósitos de bienes embargados del SAT Huamanga, por lo que, estando al requerimiento formulado, se tiene el oficio n° 01-016-0004-2024/SATH de 04 de abril de 2024, remitido por CPC. Olga Mariela Mendoza García, Gerente de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga.

De la evaluación realizada al contrato n.° 0002-2020-SAT-H, contratación directa n.° 001-2020-SAT-H-OEC, servicio de alquiler de local para las oficinas administrativas operativas y atención al público del SAT Huamanga, de fecha 14 de mayo del 2020, el ex Gerente General del SAT Huamanga Mg. CPC. Cesar Valerio Ochatoma Paravicino, designado mediante Resolución de Alcaldía n° 002-2019-MPH/A en adelante arrendatario y por otra parte la señora: Rocío Beatriz Cárdenas Quispe, en adelante arrendador, previo acuerdo de ambas partes celebran la contratación del servicio de alquiler de local ubicado en el Jr. 09 de diciembre n° 491 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, por un monto contractual que asciende a un importe de: S/ 75.600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos soles y 00/100), que comprendía los impuestos de Ley, a razón de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos soles y 00/100) mensuales, por un plazo de 12 meses, que se iniciará a computar a partir del 01 de abril del 2020. **Asimismo, respecto a la devolución de garantía en su cláusula cuarta del contrato se advierte lo siguiente:** *La Entidad conviene en entregar al arrendador la suma de 6,300.00 (Seis mil trescientos y 00/100 soles) en calidad de garantía, equivalente a un (01) mes, por concepto de uso indebido del local, daños que podrían ocasionar en el mismo. El monto entregado de garantía, debe ser devuelto en su integridad al término del contrato si es que no se hubiese dado un uso indebido o realizado daños al inmueble arrendador luego de la respectiva conformidad de entrega y aprobación por escrito del arrendador.* En cumplimiento al contrato n.° 0002-2020-SAT-H, contratación directa n.° 001-2020-SAT-H-OEC, la Unidad de Tesorería con autorización de la Gerencia de Administración, realizó el giro de pago de



garantía del alquiler de local institucional mediante comprobante de Pago n° 335 de fecha 09 de junio de 2020, a la orden de la señora: Roció Beatriz Cárdenas Quispe, por un importe de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos soles y 00/100) en atención al merando n° 05-015-00000049-2020 y contrato n° 002-2020-SAT-H.

Del mismo modo, de la evaluación realizada al contrato n.° 001-2019, Arrendamiento de local para archivos y depósito de bienes embargados del SAT-Huamanga, de fecha 29 de marzo del 2019, el ex Gerente General del SAT Huamanga Mg. CPC. Cesar Valerio Ochatoma Paravicino, designado mediante Resolución de Alcaldía n° 002-2019-MPH/A, en adelante, arrendatario y de otra parte el señor: Fredy Amílcar Navarro Ramos en adelante arrendador, previo acuerdo de ambas partes celebró la contratación del servicio de alquiler de local ubicado en el Jr. José Santos Chocano n° 901 del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, por un monto contractual total que asciende a S/. 16.200.00 (Dieciséis Mil Doscientos Y 00/100), que comprendía los impuestos de Ley a razón de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos Soles y 00/100) desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2019. Asimismo, con respecto a la devolución de garantía en su cláusula quinta del contrato se acordó lo siguiente: **“LA ENTIDAD entregará por concepto de garantía la suma equivalente a una renta mensual de S/. 1,800.00 a favor de EL ARRENDADOR, para cuyo efecto EL ARRENDADOR deberá solicitar por escrito dentro de los 8 días hábiles posterior a la suscripción del contrato. Dicha suma de dinero no podrá ser imputada al pago de la renta mientras LA ENTIDAD se encuentre en uso del inmueble arrendado, y será devuelta sin intereses al vencimiento del plazo del contrato, una vez que LA ENTIDAD haya acreditado el pago de todas sus obligaciones y dejado el inmueble arrendado, y se haya comprobado el estado de éstos, los cuales deberán encontrarse en las mismas condiciones en las que fueron entregados, salvo el deterioro de uso normal y cuidadoso. La garantía servirá para cubrir total o parcialmente el pago de las obligaciones incumplida por LA ENTIDAD”**. En cumplimiento al contrato n.° 001-2019, la Unidad de Tesorería, previa autorización de la Gerencia de Administración realizó el giro de pago de garantía del alquiler de local institucional mediante comprobante de Pago n° 405 de fecha 07 de mayo de 2019, a la orden del señor: Fredy Amílcar Navarro Ramos, por un importe de S/ 1,800.00, en atención al Memorando n.° 05-015-00000082-2019.



Mediante Carta n°01-004-0000029-2023/SAT-H, de fecha 14 de agosto de 2023, Econ. Gladys Mendoza Suxe ex Gerente General del SAT Huamanga, conforme a sus atribuciones y en mérito de documentos de gestión, solicita documentación de sustento al Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño ex gerente del SAT Huamanga, respecto a la devolución de garantía del alquiler de los local del Jr. 9 de diciembre n° 491 que previo acuerdo de ambas partes se acordó la ejecución de garantía por parte de los arrendadores, para cubrir la reparación de los desperfectos generados por el uso inadecuado o negligente por parte de la entidad, por lo que, estando al requerimiento formulado, se tiene carta n° 010-2023-WHM, de 25 de agosto de 2023, en la cual el ex gerente Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño concluye en lo siguiente: mediante memorando n° 01-015-00000010-2021 de fecha 19 de enero de 2021, en la cual el suscrito solicitó a Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, Gerente de Administración a fin de que informe respecto a los procedimientos efectuados por la rescisión de contrato de alquiler del local del Jr. 9 de diciembre n° 491 adicionalmente a ello se requirió la información que deberá detallar documentadamente la entrega de los inmuebles y sumando a ello

informar sobre las garantías pendientes de recuperación, para tal acción se puso un plazo de 48 horas, no habiendo pronunciamiento y/o acción para dar cumplimiento a lo dispuesto por parte del Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, ex Gerente de Administración de la entidad. Posteriormente, ante la inacción que se generó; mediante memorando n° 01-015-0000090 de fecha 14 de junio de 2021, en la cual el suscrito solicitó a Lic. Adm. Evelyn Sidanelia Quintanilla Arce, ex Gerente de Administración, pedido de información sobre el termino de contrato, no habiendo informe alguno hasta la fecha, estando su gerencia como responsable de velar por la situación económica y financiera del SAT Huamanga, como titular de la entidad dispuso a la gerencia de administración tomar todas las acciones necesarias de su competencia e informar sobre las garantías pendientes de recuperación en salvaguarda de los intereses institucionales, como podrá observar en ambos documentos **la posición de la Gerencia General fue velar por los interés institucionales y que se efectuó la recuperación de las garantías pendientes del inmueble del Jr. 9 de diciembre n° 491**, cabe precisar; que el suscrito no efectuó ninguna cotización por cuanto no es de mi competencia tal labor; **además no existió algún pedido, requerimiento o informe por parte de las unidades o la Gerencia de Administración para que se efectuó tal estudio de mercado ni mucho menos autorización documental por parte de la Gerencia General durante mi permanencia en la institución.**

En virtud a los documentos remitidos, mediante informe n.° 05-013-00000169-2021-SAT-H, de fecha 14 de junio de 2021, el Bach. Ismael Ventura Rojas jefe de la Unidad de Logística y Recursos Humanos, emite informe sobre los **acuerdos de terminación de contrato de los dos locales arrendados y remite** a la Lic. Adm. Evelyn Quintanilla Arce, ex Gerente de Administración del SAT Huamanga, en donde precisa lo siguiente: Que, con fecha 14 de mayo de 2020, se celebró un contrato directo n° 001-2020/SAT-H-OEC- Servicio de alquiler para oficinas operativas y atención al público del SAT-H, local ubicado Jr. 9 de diciembre del Distrito de Ayacucho, por tanto, ambas partes de mutuo acuerdo decidieron dar por concluida el contrato de arrendamiento de fecha 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento. Del mismo modo, con fecha de 20 de mayo de 2020 se celebró la contratación de arrendamiento del local para archivo y depósito de bienes embargados del SAT Huamanga- Contrato n.° 001-2020-SAT-H, del local ubicado en el Jr. José Santos Chocano n° 601, del Distrito de Jesús Nazareno. por tanto, ambas partes de mutuo acuerdo decidieron dar por concluida el contrato de arrendamiento el 31 de diciembre del 2020, en merito con lo previsto en la cláusula segunda de la Adenda n° 002-al contrato n° 001-2020-SAT-H, conforme a sus atribuciones como responsable de la Unidad de Logística y Recursos Humanos, realizó las cotizaciones y/o estudio de mercado sin la autorización y/o requerimiento escrita por su jefe inmediato superior, efectuando la comparación de precios los mismos concluye de la siguiente manera:



CUADRO n° 01

Ítems	Contratación Directa n° 001-2020-SAT-OEC- Servicio de Alquiler para las oficinas administrativas operativas y atención al público del SAT -H.	Contrato n° 001-2020-SAT-H- Contrato de arrendamiento de local para archivo y depósito de bienes embargados del SAT-H.
-------	---	--

Evaluación del Local	Estado de conservación del inmueble ubicado en Jr. 9 de diciembre n° 491 de calificación regular	Estado de conservación del inmueble ubicado en Jr. Santos Chocano n° 901 de calificación regular
Daños	Deterioro en la pintura por pisos: de 1ro, 2do, 3ro piso. Muros de cielo raso de las paredes, puertas, barandas, balcón, ventanas, en los techos, en la baranda, a todo costo, incluye mantenimiento. (Se adjunta fotos de la entrega del inmueble)	Deterioro de la pintura de las paredes, en los techos y en los aleros. Y mantenimiento de los ambientes de local de archivos del SAT -H, del 1er al 3er piso. A todo costo. Se adjunta n fotos de la entrega del inmueble).
Cotización.	Siete mil ochocientos cuarenta y un soles (S/. 7,841.00) (Se adjunta Cotización)	Dos mil cuatrocientos treinta y siete soles (S/. 2,437.00 (se adjunta cotización)
Evaluación costo beneficio	De acuerdo al estudio de mercado realizado se puede apreciar que las refacciones ameritan que el monto entregado en garantía de seis mil trescientos con 00/100 soles (S/. 6,300.00) es decir de una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta, por concepto de uso indebido, daños que pudieron ocasionar en el mismo. NO DEBE SER DEVUELTO al termino del contrato, dado que de mutuo acuerdo expreso ante las partes, se decidió que la garantía otorgada no sea devuelta a modo de realizar un mantenimiento general y pintura del local. (Se adjunta acuerdo de terminación de contrato).	De acuerdo al estudio de mercado realizado se puede apreciar que las refacciones ameritan que el monto entregado en garantía de Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/. 1,800.00) es decir de una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta, por concepto de uso indebido, daños que pudieron ocasionar en el mismo. NO DEBE SER DEVUELTO al termino del contrato, dado que de mutuo acuerdo expreso ante las partes, se decidió que la garantía otorgada no sea devuelta a modo de realizar un mantenimiento general y pintura del local. (Se adjunta acuerdo de terminación de contrato)".

Fuente: Informe n° 05-013-000000169-2021-SAT-H de 14 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Al respecto; el Bach. Bach. Ismael Ventura Rojas Jefe de Unidad de Logística y Recursos Humanos remite el contrato n° 0002-2020-SAT-H-OEC, de fecha 31 de diciembre de 2020, terminación de contratación directa n° 001-2020-SAT-H-OEC- servicio de alquiler para oficinas administrativas operativas y atención al público del SAT Huamanga, reunidos y aprobados por los funcionarios: Lic. Adm. Néstor Chuquillahua Palomino, Gerente de Administración, Abog. Richard Grover Quispe Olano, Asesor Legal, Bach. Ismael Ventura Rojas Jefe de Unidad de Logística y Recursos Humanos

y de una parte la señora: Rocío Beatriz Cárdenas Quispe, en adelante la parte arrendadora y por otra parte el CPC Wilder Huamán Mariño, en su condición de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga en adelante la parte arrendataria; de la verificación al contrato suscrito se evidencia que el entonces Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño en su condición de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, de **entonces no ha aprobado el contrato n° 0002-2020-SAT-H-OEC, de fecha 31 de diciembre de 2020, deviniendo en nulo las cláusulas descritas en el referido contrato en todo su extremo.** Los mismos que describía de la siguiente manera:

TERCERA CLAUSULA. - Estado de conservación del local.

Después de revisar detalladamente el estado actual del local arrendado, la parte arrendadora, manifiesta recibir el inmueble en estado regular de conservación, observándose uno que otro desperfecto causado durante la estancia de la parte arrendataria. Es ese sentido la parte arrendadora solicita que la fianza se mantenga para aceptar las condiciones de devolución y declara no tener que formular reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios contra la parte arrendataria por este concepto.

CUARTA CLAUSULA. - Liquidación de obligaciones:

4.3. Fianza y depósito de exegesis: al firmar el contrato n° 002-2020, respecto al arrendamiento de local para el servicio de alquiler para para oficinas administrativas operativas y atención al público del SAT Huamanga, suscrito el 14 de mayo de 2020, la parte arrendataria hizo la entrega a la parte arrendadora la suma de **S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)** es decir de una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta, en concepto de garantía, equivalente de un mes, por concepto de uso indebido, daños que podrían ocasionar en el mismo, El monto entregado en garantía **NO DEBE SER DEVUELTO al término del contrato, dado que, el mutuo acuerdo expreso las partes se decidió que la garantía otorgada no sea devuelta a modo de realizar un mantenimiento general y pintura del local,** las partes declaran dar por terminadas, saldadas y finiquitadas sus respectivas obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, manifestando no tener nada más que declarar en relación con el mismo.



Del mismo modo; remite contrato n° 0001-2020-SAT-H-OEC, de 31 de diciembre de 2020, terminación de contrato de arrendamiento de local para archivo y deposito de bienes embargados del SAT Huamanga, reunidos aprueban los funcionarios: Lic. Adm. Néstor Chuquillahua Palomino, Gerente de Administración, Abog. Richard Grover Quispe Olano, Asesor Legal, Bach. Ismael Ventura Rojas Jefe de Unidad de Logística y Recursos Humanos y de una parte el señor: Fredy Amílcar Navarro Ramos en adelante el parte ARRENDADOR y por otra parte el Mg.CPC Wilder Huamán Mariño, en su condición de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, en adelante la parte arrendataria, de la verificación al contrato suscrito se evidencia que el entonces Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño en su condición de ex Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, **no ha aprobado el contrato n° 0001-2020-SAT-H-OEC, de fecha 31 de diciembre de 2020, deviniendo en nulo las cláusulas descritas del referido contrato en todos sus extremos.** Los mismos que describía lo siguiente:

TERCERA CLAUSULA. - Estado de conservación del local.

Después de revisar detalladamente el estado actual del local arrendado, la parte Arrendadora, manifiesta recibir el inmueble en estado regular de conservación, observándose uno que otro desperfecto causado durante la estancia de la parte arrendataria. Es ese sentido la parte arrendadora solicita que la fianza se mantenga para aceptar las condiciones de devolución y declara

no tener que formular reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios conta la parte arrendataria por este concepto.

CUARTA CLAUSULA. - Liquidación de obligaciones:

4.3. Fianza y deposito de exegesis: al firmar el contrato n° 001-2019, respecto al arrendamiento de local para archivos y depósito de bienes embargados del SAT Huamanga, suscrito el 29 de marzo de 2019, la parte ARRENDATAERIA hizo la entrega a la parte arrendadora el importe de S/. de 1,800.00 00/100 soles (Mil Ochocientos nuevos soles) es decir de una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta, en concepto de uso indebido de local, daños que podría ocasionar en el mismo. El monto entregado en garantía **NO DEBE SER DEVUELTO al término del contrato, dado que, el mutuo acuerdo expreso las partes se decidió que la garantía otorgada no sea devuelta a modo de realizar un mantenimiento general y pintura del local,** las partes declaran dar por terminadas, saldadas y finiquitadas sus respectivas obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, manifestando no tener nada más que declamar en relación con el mismo.

Asimismo, se tiene carta n° 010-2023-WHM, de 25 de agosto de 2023, remitido por el Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño Ex Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, en su condición de titular de la entidad precisa lo siguiente: (...) dispuse a la Gerencia de Administración tomar todas las acciones necesarias de su competencia e **informar sobre las garantías pendientes de recuperación de los mencionados alquileres, todo ello en salvaguarda de los intereses institucionales,** como se podría observar en memorando n° 01-015-000000090-2021 de fecha 14 de junio de 2021, remitido al Lic. Evelyn Sidanelia Quintanilla Arce, ex Gerente de Administración, Memorando n° 01-015-000000010-2021, remitido al Lic. Néstor Chuquillahua Palomino Ex Gerente de Administración, en ambos documentos la posesión de la gerencia general fue velar por los intereses institucionales **y que se efectuó la recuperación de las garantías pendientes (sede central y archivos SAT -H)**; sobre las observaciones de la propiedad del inmueble Jr. 9 de diciembre n° 491 cabe precisar; que el suscrito no efectuó ninguna cotización por cuanto no es de mi competencia tal labor; además no existió algún pedido, requerimiento o informe por parte de las unidades o la Gerencia de Administración para que se efectuó tal estudio de mercado ni mucho menos autorización documental por parte de la Gerencia General durante mi permanencia en la institución.



En ese sentido, de la revisión a la documentación remitida, informe n° 03-2024, de CPC. Olga Mariela Mendoza García, presidente del proceso de depuración y sinceramiento del SAT Huamanga, respecto a las acciones para llevar a cabo la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento del SAT- Huamanga, orientando a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad conforme a lo establecido por la DGCP del Ministerio de Economía y Fianzas se advierte lo siguiente: **Cuentas por Cobrar Diversas-Depósitos entregados en Garantía.** Al respecto, con informe n° 008-013-0000813-2023, la Unidad de Logística y Recursos Humanos indica las acciones realizadas referente a los saldos de depósitos entregados en garantía de contratos de alquiler a favor de los propietarios: señora: Roció Beatriz Cárdenas Quispe, contrato de alquiler del local institucional del Jr. 9 de diciembre n° 491 cercado, importe de garantía de alquiler S/. 6,300.00 y el señor: Fredy Amilcar navarro Ramos, contrato de alquiler del local de archivos en el Jr. José Santos Chocano n° 901 Las nazarenas por un importe de S/. 1,800.00 vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, **y que hasta la fecha no se concluyeron las acciones administrativas para el recupero del pago de garantías del alquiler de local institucional en**

atención a los contratos suscritos por la Gerencia del SAT Huamanga. Toda vez que en el rubro de cuentas por cobrar diversas se ha identificado diferencias por el importe de S/. 8,100.00, representado por la cuenta 1202.04, Depósitos entregados en garantía y se debe principalmente a la ausencia de regularización administrativa y financiera de recupero de saldos de los depósitos entregados en garantía (Contratos de Alquiler 2019-2020).

Por consiguiente; de la evaluación a los contratos Contrato n.º 001-2019, arrendamiento de local para archivos y depósito de bienes embargados del SAT-Huamanga" de fecha 29 de marzo del 2019, contratación directa n.º 001-2020-SAT-H-OEC- servicio de alquiler de local para las oficinas administrativas, operativas y atención al público del SAT Huamanga, de fecha 14 de mayo del 2020, y los descargos remitidos: Mg. CPC. Wilder Huamán Mariño, ex Gerente de General del SAT Huamanga, Lic. Adm. Evelyn Quintanilla Arce Ex Gerente de Administración, Lic. Adm- Néstor Choquellahua Palomino, ex Gerente de Administración del SAT Huamanga, informe del Bach. Ismael Ventura Rojas, ex Jefe de Unidad de Recursos Humanos, señora: Roció Beatriz Cárdenas Quispe, **Arrendadora, señor: Fredy Amilcar Navarro Ramos Arrendador**, se ha evidenciado el incumplimiento de sus funciones de parte de ex funcionarios y ex colaboradores, al no haber concluido en su oportunidad las acciones administrativas que correspondan para el recupero del pago de garantías del alquiler del local institucional en atención a los contratos suscritos por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, habiendo transcurrido tres años y 04 meses, por la inacción de los ex funcionarios y ex servidores, afectando el correcto de función pública, respecto al inadecuado procedimiento en la conclusión de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas operativas, archivo y de bienes embargados, a la fecha la entidad a un no ha recuperado el depósito de garantía suscrita entre las partes por un importe de S/. 8,100.00 Nuevos soles.



b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normativas:

- **Resolución de Gerencia General n° 01-017-0000000400 de fecha 14 de febrero de 2012 Manual de Organización y Funciones.**

Gerente de Administración

Literal b) Velar por la situación económica y Financiera del SAT Huamanga.

Literal y) Supervisar y verificar el desempeño del personal a cargo, así como mantener informado las disposiciones y directivas establecidas por la Gerencia General.

Ley n° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.

- **Decreto Supremo n° 004-2019-JUS**, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con lo fines para los que fueron conferidas. 1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

- **Ley n° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.**

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública, numeral 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado.

PROVIDAD.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona

RESPECTO.

Actúa su conducta hacia el respeto de la constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Artículo 7 Deberes de la función pública.

(...) Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Artículo 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".



- **Ley n° 30057 de 03 de julio de 2013. Decreto Supremo n° 040-2014-PCM Ley del Servicio Civil.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor:

(...)

- f) Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, el servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública: ante situaciones extraordinarias, el servidor civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o supervisar las dificultades que se enfrenten en la Entidad.

c) CONSECUENCIA.

La situación adversa identificada durante el desarrollo de la Visita de Control, al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, se ha identificado un riesgo que podrían afectar a los recursos directamente recaudado, por la inacción de los ex funcionarios y ex colaboradores, por no haber implementado las acciones que corresponden en su oportunidad, los procedimientos en la conclusión de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de oficinas operativas, archivo y depósito de

bienes embargados de la entidad, a la fecha a un no ha recuperado el depósito de garantía suscrita entre las partes por un importe de S/. 8,100.00 Nuevos soles, los que podría afectar el correcto ejercicio de la función pública, la legalidad y la transparencia, los cuales han sido detallados en el numeral V del presente informe.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al inadecuado procedimiento en conclusión de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de oficinas operativas, archivo y bienes embargados, del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga" se encuentra detallada en el Apéndice n° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión, análisis y contraste de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución del servicio de visita de control, respecto al inadecuado procedimiento en la conclusión de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de oficinas operativas, archivo y depósito de bienes embargado, la entidad a la fecha a un no ha recuperado el depósito de garantía suscrita entre los partes por un importe de S/. 8,100.00 del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, los mismos que se ha advertido un (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX.. RECOMENDACIÓN

Se comunica al titular de la Entidad, la situación adversa identificada como resultado de visita de control, que se viene efectuando por el Órgano de Control Institucional, con la finalidad que se adopte las acciones correctivas pertinentes, conforme a sus atribuciones que aseguren el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control el cual contiene (01) situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control, inadecuado procedimiento en la conclusión de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de oficinas operativas, archivo y depósito de bienes embargado, la entidad a la fecha a un no ha recuperado el depósito de garantía suscrita en el Servicio

de Administración Tributaria de Huamanga, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de visita de control.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, a través del plan de acción, respecto de las recomendaciones establecidas en el presente informe de visita de control, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 19 de abril de 2024.




Abog. Mauricio Chumbile Tenorio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio de Administración Tributaria de Huamanga

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 19 de abril de 2024.

OFICIO N° 02-014-000000021-2024-SATH/OCI

Señor:

Dr. Jean Oscar DIBURGA INGA

Gerente General

Servicio de Administración Tributaria de Huamanga

Jr. Quinua N° 385

Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n° 004-2024-OCI/5686-SVC

REFERENCIA :a) Artículo 8° de la Ley. n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
:b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias vigentes.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Evaluación a los procedimientos derivados de los contratos de arrendamiento de local institucional, del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga", comunico que se ha identificado situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control n° 004-2024-OCI/5686-VC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abog. Mauricio Chumbile Tenorio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio de Administración Tributaria de Huamanga

C.c.
Arch.
OCI